ACTA DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÁREA HACIENDA Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Comienza la sesión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba señalado, reuniéndose los Sres/as. Concejales/as que a continuación se indican, en la Sala de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento para tratar los puntos establecidos en el Orden del Día.

* ***TITULARES:*** *Dª Diana Díaz del Pozo, P.S.O.E (Presidenta); Dª Susana Ropero, Grupo Ciudadanos-Partido Ciudadanía; D. Marcelo Isoldi, Grupo P.P.; D. Javier Moreno, Grupo Vox*; *D. David Cobo García, Grupo Unidas Podemos*

*También asisten:*

* *El Director del Área de Gestión e Inspección Tributaria*
* *La Secretaria de la Comisión*

***1.- PRESENTACIÓN ANTEPROYECTO ORDENANZAS FISCALES Y GENERALES DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2022***

La *Sra. Presidenta* inicia la sesión indicando que, como se refleja en el Orden del Día, el motivo de la celebración de esta sesión extraordinaria es para dar cuenta del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el año 2022, cuya documentación está disponible en el “comparto” de los Grupos.

A continuación, la *Sra. Presidenta* cede la palabra al Sr. Director del Área de Gestión e Inspección Tributaria que se dispone a explicar el procedimiento de aprobación del nuevo texto y a explicar brevemente las modificaciones reflejadas en el mismo.

El *Sr. Director del Área de Gestión e Inspección Tributaria* refiere que el Reglamento Orgánico establece como preceptiva la celebración de Comisión Extraordinaria para dar inicio al procedimiento de tramitación de Ordenanzas Fiscales. En esta sesión se da cuenta del Anteproyecto de Ordenanza Fiscales y Generales de Precios Públicos que estará a disposición de los Grupos en la carpeta/unidad de “Documentación Interna” en cuanto finalice la sesión de hoy. Hay dos documentos. Uno es un documento donde se recogen los artículos que se modifican de cada Ordenanza Fiscal en el que se distingue por colores lo que no cambia (negro) lo que se cambia (azul) y lo que se suprime (rojo) con respecto a la redacción del año 2021. Otro es el texto completo con las modificaciones ya incorporadas

La *Sra. Presidenta* aclara que, con respecto al año pasado existe una modificación en lo que a esta documentación se refiere ya que antes se colgaba el documento entero con sus respectivos colores y este año únicamente se encuentra un documento específico de las modificaciones de este año.

El *Sr.* *Director del Área de Gestión e Inspección Tributaria* añade que, en efecto, exclusivamente aparecen las Ordenanzas que se modifican, de las que no se menciona nada al respecto, quedan como en el Texto del pasado año.

La *Sra. Ropero* pregunta si en el Documento donde se recoge todo el Texto aparecen los colores distintivos de lo que cambia.

*El Director del Área de Gestión e Inspección Tributaria* responde que no aparece con colores, es el Texto que se propone, solo aparecen colores en el documento que aparecen las modificaciones que se proponen.

Continúa explicando que a partir del mañana se dispone de un plazo de 10 días hábiles (que finalizará el 22 de septiembre) para presentar enmiendas. Las enmiendas se presentan en nombre del Grupo Político y a través de escrito por Registro General.

Del estudio de las enmiendas presentadas se emitirá informe económico por el Interventor General Municipal y por el Área de Gestión e Inspección Tributaria se emitirá informe jurídico de admisión o no admisión de las enmiendas. De todo ello se dará cuenta en Comisión extraordinaria cuya fecha se comunicará oportunamente.

Aquellas enmiendas que se admitan a tramitación y se aprueben por la Comisión se incorporarán al Proyecto de Ordenanzas y las rechazadas podrán elevarse al Pleno como mociones para su debate.

El Proyecto resultante de Ordenanzas debe ser aprobado por la Junta de Gobierno Local para posteriormente pasar al Pleno Municipal, procediéndose a un plazo de exposición pública y presentación de alegaciones de 30 días hábiles. Si hubiera alegaciones deberían elevarse al Pleno con el dictamen de esta Comisión. Todo el proceso debe estar terminado antes de finalizar el año.

Tras la explicación del proceso, el *Sr. Director del Área de Gestión e Inspección Tributaria* se dispone a explicar de manera breve, las modificaciones de la Ordenanzas más significativas:

*ORDENANZA 1 FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN*

*Se ha procedido a adaptarla a lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio de prevención y lucha contra el fraude fiscal que modifica la Ley General Tributaria en cuanto a los recargos por declaración extemporánea (art 8 y 9), cómputo de plazo para cálculo de los intereses de demora por devoluciones derivados de la normativa del tributo o por ingresos indebidos (art. 13 y 14), reducción de las sanciones tributarias por conformidad (art 132) y modificación del plazo de inicio de expedientes sancionadores (art. 137).*

*También en el art 35 relativo al pago de la deuda tributaria, se incluye el pago por giro postal en las oficinas de correos y los motivos de cancelación de las domiciliaciones bancarias.*

*En el artículo 39 se clarifican las cuestiones relativas a los aplazamientos y fraccionamientos estableciéndose, cuando el contribuyente no lo haya indicado en su solicitud, el número de plazos para el pago en función del importe de la deuda, manteniéndose el máximo de 30 plazos para las personas físicas y de 24 para las personas jurídicas.*

*Finalmente, en el artículo 89 se prevé que las actuaciones inspectoras puedan realizarse por videoconferencia al amparo de lo previsto en el Real Decreto Ley 22/2020, de 16 de junio de creación del Fondo COVID-19 cuya Disposición final primera que modifica los artículos 99 y el 151 de la LGT.*

*ORDENANZA 3 IMPUESTO BIENES INMUEBLES*

*Creación de una bonificación del 95% para Actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal referida a los Centros Especiales de Empleo. Es una bonificación rogada que se concede por el Pleno Municipal. Se regulan los requisitos y la comprobación anual del cumplimiento de los mismos.*

*ORDENANZA 4 IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS*

*Modificación de la regulación de la bonificación por creación de empleo, aclarando la documentación a presentar y el tratamiento cuando existen varios centros de trabajo.*

*ORDENANZA 6 IMPUESTO CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS*

*Inclusión de una letra c) en el artículo dos para declarar no sujetos al impuesto los actos no sujetos a título habilitante urbanístico regulados en la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2011, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*Aclaración a las bonificaciones previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 3 relativas a las obras que favorecen las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad y la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.*

*ORDENANZA 7 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA*

*En el artículo 6 se aclara el plazo para la presentación de la bonificación por adquisición de la vivienda habitual por fallecimiento del titular.*

*ORDENANZA 9 TASAS POR PRESTACION SERVICIOS URBANÍSTICOS*

*Inclusión de una letra c) en el artículo dos para declarar no sujetos al impuesto los actos no sujetos a título habilitante urbanístico regulados en la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2011, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*Aclaración de aplicación de las tarifas a la modificación de licencias de obras modificando los apartados 3, 4 y 5 del artículo 11 diferenciando entre las que suponen una modificación sustancial del proyecto Básico o de Ejecución de aquéllas que no tienen tal carácter.*

*ORDENANZA 12 TASA DE BASURAS*

*Se escala la tarifa nº 12 del artículo 6 en función de la superficie del establecimiento*

*Se crea un nuevo título IX relativo al devengo de la tasa y el Título X para la declaración e ingreso.*

En este aspecto, aclara la Sra. Presidenta que el motivo de esta modificación es que han aparecido nuevos negocios con características diferentes (ejemplo Escape Room) que pagan una tasa por emisión de residuos desproporcionada a sus ingresos.

*ORDENANZA 17 TASA POR INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE QUIOSCOS, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES ASI COMO QUIOSCOS Y POSTES PUBLICITARIOS, CASETAS, OFICINAS PREFABRICADAS Y SIMILARES*

*Se equipará el devengo de la tasa del artículo 2 con la redacción del resto de Ordenanzas de ocupación de vía pública.*

*ORDENANZA 20 TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO*

*Se modifica la nota al grupo 2 de las tarifas para que el cobro por instalación de sillas en espectáculos se produzca cuando se lleve a cabo por los servicios municipales.*

*ORDENANZA 21 TASA POR PASO DE VEHÍCULOS*

*Se añade a la nota 2 de las Tarifas del artículo 6 los camiones de descarga de combustible con el mismo tratamiento que las mudanzas.*

*ORDENANZA FISCAL 28 TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES*

*Se modifica el artículo 3 en cuanto a la determinación de los sujetos pasivos incluyendo a las personas jurídicas y entidades del artículo 35.4 de la LGT.*

*Se aclara la renuncia para la celebración de matrimonios*

*ORDENANZA 31 TASAS DE LAS CIUDADES DEPORTIVAS*

*Se han realizado diversos cambios en las tarifas de las actividades de las Ciudades Deportivas Municipales.*

En este aspecto, aclara la Sra. Presidenta que esta modificación es consecuencia de aprobación de mociones plenarias que lógicamente había que reflejar en los precios.

*PRECIOS PUBLICOS*

*Se crea el Precio Público por utilización del Auditorio del Centro Sociocultural Gilitos*

*PAGO A LA CARTA*

*Diversas modificaciones en cuanto a cómo adherirse al sistema de pago a la carta y formas de obtener información incluyendo correo electrónico, página web, presencial.*

*CALLES*

*Se han incluido 2 nuevas vías públicas en el callejero fiscal municipal.*

Habiendo terminado su exposición, la *Sra. Presidenta* indica que podrán consultar el nuevo texto en dicha carpeta compartida y reitera que ante cualquier aclaración o duda, se pueden dirigir al Sr. Burgués o a ella misma. Recuerda que disponen de 10 días hábiles para presentar las alegaciones/enmiendas, finalizando el día 22 de septiembre.

No habiendo ningún tema más que tratar, se da por finalizada la sesión a las catorce horas del día del encabezamiento, levantándose el presente Acta, compuesta de cinco hojas y que será sometida a la aprobación de sus miembros.